



FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROYECTOS**  
**DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS**

**INFORME DE DENUNCIA**

**No. 01/DEN/DSP/2021**

SUPUESTAS IRREGULARIDADES SEGÚN DENUNCIA No. 0801-2020-87

INTERPUESTA CONTRA EL  
INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (IHAH)

AGOSTO 2021

**TABLA DE CONTENIDO**

<b>RESUMEN EJECUTIVO .....</b>	<b>3</b>
<b>SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS .....</b>	<b>4</b>
<b>I. MOTIVO DEL INFORME.....</b>	<b>5</b>
<b>II. OBJETIVOS DEL INFORME .....</b>	<b>5</b>
<b>III. ALCANCE.....</b>	<b>5</b>
<b>IV. ANTECEDENTES .....</b>	<b>5</b>
<b>V. DESCRIPCIÓN DE HECHOS .....</b>	<b>9</b>
Hecho Denunciado No. 1 .....	9
<b>VI. CONCLUSIONES.....</b>	<b>10</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>12</b>

## RESUMEN EJECUTIVO

### A. Antecedentes

El Instituto Hondureño de Antropología e Historia, también conocido como IHAH, es una institución autónoma del gobierno hondureño, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuya finalidad es proteger el patrimonio cultural de la nación hondureña.

El IHAH fue creado mediante el Decreto No. 245 del 22 de julio de 1952, originalmente bajo el nombre de Instituto Nacional de Antropología e Historia bajo el gobierno del Dr. Juan Manuel Gálvez. En 1968 bajo el Decreto No. 118, cambió su nombre a Instituto Hondureño de Antropología e Historia, en donde su organización administrativa cambió para tener autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio.

### B. Naturaleza de la Investigación Especial

La investigación especial se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República, los Artículos: 3, 4, 5 (numeral 4); 42 (numeral 2); 46, 69, 70, 79 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 3, 5, 6, 33 (numeral 2); 69, 70, 86 y 141 de su Reglamento y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

### C. Resultado de la Investigación Especial

Se desvirtúa el hecho denunciado por considerar que todos los datos proporcionados por el denunciante no coinciden con el proyecto que ejecutó en el año 2015, el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH).

## SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS

<b>DAP</b>	Dirección de Auditoría de Proyectos
<b>DSP</b>	Departamento de Seguimiento de Proyectos
<b>TSC</b>	Tribunal Superior de Cuentas
<b>IHAH</b>	Instituto Hondureño de Antropología e Historia
<b>CRIA</b>	Centro Regional de Investigaciones Arqueológicas
<b>LCE</b>	Ley de Contratación del Estado
<b>RLCE</b>	Reglamento de la Ley de Contratación del Estado
<b>COSUMO</b>	Construcciones y Supervisiones Montes, Sociedad de Responsabilidad Limitada

## I. MOTIVO DEL INFORME

La Dirección de Auditoría de Proyectos atendiendo la denuncia trasladada por la Dirección de Participación Ciudadana, mediante Memorando N° 19/2021-DPC-TSC, designó al Departamento de Seguimiento de Proyectos para que procediera a investigar el hecho descrito en la Denuncia No. 0801-2020-87, la cual, en la descripción de unos de los hechos manifiesta que se realizó una Licitación Privada para el “Estudio de Factibilidad para la Construcción de un Cerco de Seguridad Perimetral del Centro Regional de Investigaciones Arqueológicas (CRIA)”, el cual se detalla en los Objetivos, Alcance y Antecedentes del presente Informe y en cumplimiento del Memorando No.29/2021/DSP/DAP de fecha 24 de mayo de 2021.

## II. OBJETIVOS DEL INFORME

- 1 Determinar la veracidad del hecho denunciado:
  - Licitación Privada para el “Estudio de Factibilidad para la Construcción de un Cerco de Seguridad Perimetral del Centro Regional de Investigaciones Arqueológicas”, en la institución hay un departamento compuesto por ingenieros y arquitectos que perfectamente bien pueden supervisar los proyectos del instituto.
- 2 Documentar la investigación.

## III. ALCANCE

El análisis comprendió lo descrito por el denunciante y la recopilación de documentos relativos al hecho que se refieren a las supuestas irregularidades en la Licitación Privada para el “Estudio de Factibilidad para la Construcción de un Cerco de Seguridad Perimetral del Centro Regional de Investigaciones Arqueológicas (CRIA).”

## IV. ANTECEDENTES

La denuncia menciona una "licitación privada" pero después de realizar la investigación especial se encontró que se llevó a cabo mediante tres (3) "**cotizaciones**", razón por la cual es necesario dar a conocer las definiciones con la finalidad de aclarar las diferencias entre ambos procedimientos de contratación".

## FOLIO 6

Licitación Privada: “Procedimiento de selección de contratista de obras públicas o de suministros de bienes o servicios, consistente en la invitación expresa y directa a determinados oferentes calificados, en número suficiente para asegurar precios competitivos y en ningún caso inferior a tres, a fin de que presenten ofertas para la contratación de obras públicas o el suministro de bienes o servicios, ajustándose a las especificaciones, condiciones y términos requeridos.”<sup>1</sup>

Cotizaciones: “Procedimiento o método utilizado para solicitar directamente a suplidores potenciales, ofertas de precio para la compra de bienes o servicios cuyo valor estimado no exceda del monto previsto para dichos efectos en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.”<sup>2</sup>

Contrato de Consultoría. “Contrato por el cual una persona natural o jurídica, a cambio de un precio, se obliga a prestar servicio a los órganos administrativos competentes en la medida y alcances que éstos determinen, para efectuar estudios y asesoría técnica especializada de diversa naturaleza, incluyendo diseños, proyectos, investigaciones para la realización de cualquier trabajo técnico, coordinación o dirección técnica y localización de obras, preparación de términos de referencia o presupuestos, programación o supervisión técnica de obras, u otros trabajos de similar naturaleza en los que predominen las prestaciones de carácter intelectual...”<sup>3</sup>

Las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año 2015 establecían en su artículo 62 inciso a) Contratos de Obras, Consultorías, Proyectos de Inversión, Estudios de Factibilidad, Supervisión de Obras y Arrendamiento de Bienes Inmuebles: “Los montos menores a UN MILLON DE LEMPIRAS (L 1,000,000.00) se contratarán directamente debiendo solicitarse un mínimo de tres (3) cotizaciones como requisito...”

El objetivo de la Consultoría realizada por el Instituto Hondureño de Antropología e Historia consistía en efectuar un Estudio de Factibilidad para la Construcción de un Cerco Perimetral en el Parque Arqueológico Copán Ruinas y el Centro Regional de Investigaciones Arqueológicas (CRIA) a solicitud de la Comisión de Defensa y Seguridad; obteniendo como producto esencial el presupuesto necesario para ejecutar dicha obra.

<sup>1</sup> Definición tomada del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

<sup>2</sup> Definición tomada del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

<sup>3</sup> Definición tomada del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

## FOLIO 7

Los productos a entregar como resultado de la consultoría fueron los siguientes:

- Presupuesto, con desglose de cantidades de obra y precios unitarios por cantidad.
- Planos en programa Auto Cad, donde se refleja la propuesta de construcción del cerco.

(Véase anexo 1)

En fecha 24 de marzo del 2015, el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), invitó a tres (3) consultores profesionales de la construcción a presentar **cotizaciones para la realización de la consultoría ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRAL EN EL PARQUE ARQUEOLÓGICO COPÁN RUINAS Y EL CRIA.** (Véase anexo 1)

En fecha 10 de abril 2015, se recibieron y se abrieron las ofertas por cotizaciones para la consultoría: “Estudio de Factibilidad para la Construcción de Cerco Perimetral en el Parque Arqueológico Copán Ruinas y el CRIA. (Véase anexo 2)

Presentando cotizaciones los consultores siguientes:

Ing. Fabián Ayón	L 307,750.00
Arq. José María Castillo	L 276,841.76
Ing. Kristtofer Reaños	L 297,525.00

Mediante Acta de Adjudicación de fecha 15 de abril 2015, la comisión nombrada para la evaluación del proceso por cotizaciones recomienda al Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia adjudicar la CONSULTORÍA ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRAL EN EL PARQUE ARQUEOLÓGICO COPÁN RUINAS Y EL CRIA, al arquitecto José María Castillo ya que presentó la oferta más económica y que se ajusta al presupuesto estimado, siendo aceptable su oferta en atención a la disponibilidad presupuestaria. (Véase anexo 3)

En fecha 27 de abril del 2015, se firmó el Contrato de Servicios Profesionales de Consultoría para Elaboración de Términos de Referencia para la Ejecución del Proyecto “CERCO PERIMETRAL

## FOLIO 8

DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO COPÁN (PAC) Y DEL CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACIONES ARQUEOLÓGICAS (CRIA) UBICADOS EN EL MUNICIPIO COPÁN RUINAS”, entre Virgilio Paredes Trapero, Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia y José María Castillo Tercero, en su condición de Consultor, por un monto de Doscientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Un Lempiras con Setenta y Seis Centavos (L 276,841.76), por un plazo de 30 días calendario. (Véase anexo 4)

El contrato fue pagado con fondos nacionales, mediante cheque No. 3669 de fecha 26 de mayo del 2015. (Véase anexo 5)

### **La denuncia No. 0801-2020-87 consignó el siguiente hecho de manera literal:**

“Licitación privada para el estudio de factibilidad para la construcción de un cerco de seguridad perimetral del CRIA Centro Regional de Investigaciones Arqueológicas, en la institución hay un departamento compuesto por Ingenieros y Arquitectos que perfectamente bien pueden supervisar los proyectos del Instituto.

### **LICITACIÓN PRIVADA**

#### Oferentes

Ing. Fabián Ayón	L. 307.750.00	COSUMO
Arq. José María astillo	L.276.841.76	GANO LICITACIÓN
Ing. Cristhopher Reaños	L 297.525.00	¿

Se cerró la reunión de la Licitación a las 11.00 am el día 10 de abril del 2015 estuvieron presentes el día 10 de abril 2015 abogado Héctor portillo, secretario general, Claudio Pérez sub administrador, ingeniero José Escobar, jefe de patrimonio, la empresa COSUMO siempre manda como supervisor a todos los proyectos de construcción que lleva acabo el ihah habiendo para esta actividad en la institución personal de ingeniería y arquitectura para llevar a cabo estas funciones ya que la ley de contratación del estado prohíbe que las empresas constructoras ponga el supervisor. El acta de adjudicación está firmada por abogado Héctor portillo, Gerente del ihah Claudio Pérez sub administrador e ingeniero José Escobar, jefe interino de patrimonio de inmueble, se desconoce el lugar en el que se llevó acabo la reunión para la licitación.

Inicio del contrato el 27/4/2015 a 26/5/2015 pagado con fondos nacionales...”



## V. DESCRIPCIÓN DE HECHOS

### *Hecho Denunciado No. 1*

- Licitación Privada para el “Estudio de Factibilidad para la Construcción de un Cerco de Seguridad Perimetral del Centro Regional de Investigaciones Arqueológicas (CRIA)” en la institución hay un departamento compuesto por ingenieros y arquitectos que perfectamente bien pueden supervisar los proyectos del instituto.

#### **EL HECHO DENUNCIADO SE DESVIRTÚA POR LAS SIGUIENTES RAZONES:**

1. Por el presupuesto estimado del proyecto se realizó una consultoría **por cotizaciones y no una licitación privada como lo menciona la denuncia.**
2. **El nombre del proyecto fue Consultoría Estudio de Factibilidad para la Construcción de Cerco Perimetral en el Parque Arqueológico Copán Ruinas y el CRIA,** y la denuncia establece Estudio de Factibilidad para la Construcción de un Cerco de Seguridad Perimetral del Centro Regional de Investigaciones Arqueológicas (CRIA).”
3. Se denunció que en la Institución hay un departamento compuesto por Ingenieros y Arquitectos que pueden supervisar los proyectos, sin embargo, la Ley de Contratación del Estado establece en su Artículo 82.-Supervisión. **“La Administración por medio de su personal o de consultores debidamente seleccionados, supervisará la correcta ejecución del contrato...”** por ende, este artículo faculta a la administración para que pueda contratar consultores para la supervisión de las obras, **siendo importante aclarar que el proyecto en mención fue una consultoría para elaborar un estudio de factibilidad y no para supervisar.**
4. El Contrato de Servicios Profesionales de Consultoría para Elaboración de Términos de Referencia para la Ejecución del Proyecto “Cerco Perimetral del Parque Arqueológico Copán (PAC) y del Centro Regional de Investigaciones Arqueológicas (CRIA) ubicados en el Municipio Copán Ruinas”, fue suscrito entre Virgilio Paredes Trapero, Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia y José María Castillo Tercero, en su condición de Consultor **y no fue contratado por la empresa Construcciones y Supervisiones Montes (COSUMO).**

## VI. CONCLUSIONES

Después de haber investigado el hecho mencionado anteriormente de la Denuncia No. **0801-2020-87**, procedente de la Dirección de Participación Ciudadana, se concluye:

1. El Instituto Hondureño de Antropología e Historia para el año 2015, **llevó a cabo el proceso por cotizaciones**, para el proyecto denominado “CONSULTORÍA ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRAL EN EL PARQUE ARQUEOLÓGICO COPÁN RUINAS Y EL CRIA”, y **no una licitación privada como lo establece la denuncia, igualmente por el monto de la consultoría se cumplió con el procedimiento estipulado en el artículo 62 inciso a) de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica para el año 2015.**
2. Para el año 2015, el Instituto Hondureño de Antropología e Historia, realizó el proyecto Consultoría Estudio de Factibilidad para la Construcción de Cerco Perimetral en el Parque Arqueológico Copán Ruinas y el CRIA, y la denuncia establece Estudio de Factibilidad para la Construcción de un Cerco de Seguridad Perimetral del Centro Regional de Investigaciones Arqueológicas (CRIA)” por tal razón el nombre del proyecto que se llevó a cabo no coincide con el hecho denunciado.
3. Se realizó **una consultoría para un estudio de factibilidad y no una supervisión.**
4. El contrato fue suscrito por el Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia y el arquitecto José María Castillo Tercero, en su condición de consultor y **no fue contratado por ninguna empresa constructora (de manera específica COSUMO), como la expresa la denuncia.**

5. El Instituto Hondureño de Antropología e Historias (IHAH), con base en el artículo 82 de la Ley de Contratación del Estado, puede contratar supervisores externos (consultores) para la supervisión de las obras.

**Por lo tanto, se desvirtúa el hecho denunciado por considerar que todos los datos proporcionados por el denunciante no coinciden con el proyecto que ejecutó en el año 2015, el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH).**

**Francisca Cristina Santos Mejía**  
Auditor de proyectos I

**Liliana Isabel Almendarez Banegas**  
Auditor de proyectos I

**Vanessa Paola Gómez**  
Supervisora de Auditoría

**Marly K. Alarcón**  
Jefe Depto. Seguimiento de Proyectos

**Jessy M. Espinal C.**  
Directora de Auditoría de Proyectos